V° B°
JVALLADARES

V° B°
CMAGUINA

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 18:28:42

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000201-2024-ATU/GG-OA

Lima, 29 de mayo de 2024

La solicitud de devolución presentada por **BARRAGAN LOPEZ RODOLFO ALEXANDER,** identificado con Carnet de Extranjería N° **003372380** y domiciliado en Av. Alameda Marquez de la Bula Mz. m1 lt. 5- Los Huertos de Villa - Chorrillos, signada con Expediente n.° 0302-2023-02-0062028, el Informe n.° D-000035-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB, el informe n.° D-000867-2024-ATU-GG-OA-UT, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE[1] (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: "…*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*";

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU"*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.° 14 de Directiva n.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (…)"*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados

[1] Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de septiembre de 2023

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 405C03883F77800

indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2024-EF/52.01, establece que, "*Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante expediente n.° 0302-2023-02-0062028 el administrado **BARRAGAN LOPEZ RODOLFO ALEXANDER,** identificado con Carnet de Extranjería N° **003372380,** solicita la devolución de pago errado, por concepto de MULTA, por el importe total de **S/ 528.00 (quinientos veintiocho con 00/100 soles)**, cuyo recibo de pago (voucher), se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0302-2023-02-0062028	BARRAGAN LOPEZ RODOLFO ALEXANDER	16/06/2021	528.00
			TOTAL:	**S/ 528.00**

Que, mediante Informe n.° D-0000867-2024/ATU/GG/OA-UT, de fecha 27 de mayo de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, se remitió Memorando Múltiple n.° D-0000047-2023-ATU-GG-OA-UT a la Dirección de Fiscalización y Sanción, solicitando información, si el administrado en mención tiene acta impuesta y/o existe un procedimiento administrativo sancionador-PAS contra el administrado, siendo atendida mediante Memorando n.° D-000269-2023-ATU-DFS-SS en el que la Subdirección de Sanción indicó: *"Considerando que la papeleta a la cual hace referencia el señor Rodolfo Barragán López corresponde a una infracción de tránsito (infracción M172), la misma se encuentra bajo el ámbito de competencia del Servicio de Administración Tributaria – SAT. Asimismo, de la consulta efectuada en los archivos de esta Subdirección, así como en el sistema de pasarela de pagos de la ATU, se advierte que el señor Rafael Barragán López no cuenta con otras infracciones relacionadas a la placa de rodaje N° BDJ757."*

Que, la especialista de la coordinación de ingresos de la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.° D-000035-2023-ATU/GG/OA-UT-HRAB del 20 de mayo de 2024 verificó que el importe pagado por el administrado, ascendente a S/ 528.00 (quinientos veintiocho con 00/100 soles), ingreso a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente n.° 000-9458450-Scotiabank, con número de operación 111050070004001, el cual se encuentra registrado en el SIAF 18876-2021, precisando que el importe recaudado fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02300043 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO).

Que, conforme lo indica la Dirección de Fiscalización y Sanción y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por el administrado **BARRAGAN LOPEZ RODOLFO ALEXANDER**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo N° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE, Directiva n.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2022-EF/52.01 y Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de **S/ 528.00 (quinientos veintiocho con 00/100 soles)**, a favor del administrado **BARRAGAN LOPEZ RODOLFO ALEXANDER**, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **BARRAGAN LOPEZ RODOLFO ALEXANDER**, .

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 4°. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (https://www.gob.pe/atu).

.

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	**EXPEDIENTE**	**ADMINISTRADO**	**IMPORTE S/**	**N° VOUCHER**	**FECHA OPERACIÓN**	**BANCO**	**SIAF DE INGRESO**	**T6**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
1	0302-2023-02-0062028	BARRAGAN LOPEZ RODOLFO ALEXANDER	**528.00**	111050070004001	16/06/2021	Banco Scotiabank	18876-2021	02300043	Recursos Ordinarios (RO)